CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, DE LA XUNTA DE GALICIA PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE GESTIÓN PROCESAL DE LAS FISCALÍAS A FAVOR DE LA XUNTA DE GALICIA

Madrid a 29 de noviembre 2006

REUNIDOS

El Ministro de Justicia, **D. Juan Fernando López Aguilar,** de acuerdo con el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminsitrativo Común.

El Fiscal General del Estado, **D. Cándido Conde-Pumpido Touron**, en virtud del Real Decreto 756/2004, de 23 de abril.

El Consejero de Presidencia Administraciones Públicas y Justicia **D. Jose Luis Mendez Romeu**, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en representación de la Xunta de Galicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este Convenio y

EXPONEN

Entre quienes ostentan responsabilidades en la Administración de Justicia constituye una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas

tecnologías como herramienta necesaria e imprescindible para la mejora de la Justicia. En este sentido, el Fiscal General del Estado, desde su nombramiento viene apostando, de forma firme y decidida, por la incorporación de las nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas al ámbito del Ministerio Fiscal, lo que permitirá dinamizar las comunicaciones entre las Fiscalías y los órganos jurisdiccionales y con los distintos operadores jurídicos, agilizar la tramitación de procesos, así como acercar la Administración de Justicia al ciudadano. También reforzará el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal, facilitando una comunicación ágil y segura entre las Fiscalías y la Fiscalía General del Estado.

Permitirá además la obtención de estadísticas como herramienta eficaz, que posibilite la obtención de informe fiable y de calidad sobre el estado de la Administración de Justicia; conocimiento e información que constituyen premisa básica para una adecuada y acertada toma de decisiones por parte de los responsables públicos con competencia en la materia, lo que a su vez conducirá a un ahorro de tiempo y costes, a una mejora en la gestión de las Fiscalías y en definitiva, contribuirá a mejorar el servicio que el Ministerio Fiscal rinde a la sociedad.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5° de la Constitución Española

El Estatuto de Autonomía para Galicia, Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril establece en su artículo 20.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

Por Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre se aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En el apartado B)3.b) de su Anexo se señala que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia colaborarán para la promoción y utilización de bienes informáticos.

Para la consecución de los objetivos expuestos el Ministerio de Justicia ha desarrollado de común acuerdo con la Fiscalía General del Estado, y para facilitar la gestión procesal penal de las Fiscalías, una aplicación informática de gestión procesal penal. Siendo el Ministerio de Justicia titular de los derechos de explotación de dicha aplicación y estando la Xunta de Galicia interesada en disponer de los correspondientes derechos para poder implantar en las Fiscalías de su territorio dicha aplicación, y por este motivo,

A C U E R D A N

Primero.- Objeto del Convenio de colaboración.

El Ministerio de Justicia cede a la Xunta de Galicia los derechos de uso del módulo de gestión procesal penal de las Fiscalías a los efectos de su implantación y utilización en las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.- Mejoras de los programas informáticos.

El derecho que se cede incluye la adaptación de los programas informáticos necesarios para su mejora funcional. Para garantizar que las modificaciones se adecuen a las necesidades del Ministerio Fiscal, la Fiscalía General del Estado supervisará las que se lleven a cabo, así como promoverá las nuevas funcionalidades que se consideren necesarias para conseguir una mejoría de la aplicación informática objeto de este convenio.

Las modificaciones que se realicen tanto por el Ministerio de Justicia como por la Comunidad Autónoma de Galicia a la que se cede los derechos de uso, serán puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado para su implantación en otras Fiscalías.

Tercero.- Carácter gratuito de la cesión.

La cesión objeto de este Convenio se realiza con carácter gratuito sin ningún tipo de contraprestación.

Cuarto.- Compromisos de La Xunta de Galicia.

La Xunta de Galicia asume la implantación y mantenimiento de la aplicación así como de las modificaciones que puedan generarse como resultado del presente Convenio, y se compromete a no facilitar a terceros ni los programas objeto de cesión ni ninguna documentación técnica asociada al mismo.

Quinto.- Compromisos de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado velará por la correcta implantación de la aplicación, determinando los requisitos básicos que deban cumplirse en la puesta en marcha de la misma. A su vez dictará las instrucciones oportunas para garantizar el correcto uso de las aplicaciones informáticas que se pongan en marcha en las Fiscalías.

Sexto.- Órganos de seguimiento y técnicos.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral se crean los siguientes órganos:

Comisión de Seguimiento.
Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las Partes con el nivel administrativo que se determine en el momento de la convocatoria.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso se reunirá una vez por semestre.

La Comisión Técnica estará formada por una representación técnica de cada una de las Partes signatarias con alta cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión de Seguimiento en todo lo relativo a la ejecución del Convenio. Asimismo desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendados por aquella, en particular el desarrollo del plan de implantación de las aplicaciones informáticas.

La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros previa indicación de los asuntos a tratar.

Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una Secretaría administrativa, cuyo régimen establecerá en su primera reunión la Comisión de Seguimiento.

Los órganos de seguimiento del Convenio adoptarán sus decisiones en plena coordinación con los órganos sectoriales de cooperación en materia tecnológica entre el Estado la Comunidad Autónoma de Galicia y la Fiscalía General del Estado

Séptimo.- Eficacia.

El presente Convenio extenderá sus efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose por periodos anuales, salvo que alguna de las partes, con dos meses de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas, comunique su decisión de apartarse del mismo.

Octavo.- Naturaleza del Convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Sino resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y de conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las Administraciones públicas que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

Fdo.: Juan Fernando López Aguilar

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIONES PUBLICA Y JUSTICIA,

Fdo.: Jose Luis Mendez Romeu

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO,

Fdo.: Cándido Conde-Pumpido Touron